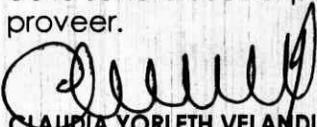


INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 29 de mayo de 2023. Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaría.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada – reconocimiento de documento privado promovida por Mayra Tathiana David Benavides en contra de Jesse Andraw Zambrano Garcés, observa el Despacho que se incurre en algunas falencias, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Adecúe los hechos de la demanda, indicando con precisión y claridad, que es lo que se pretende probar y cuál es la finalidad de la prueba extraproceso que se solicita.
- b. Adecúe las pretensiones, toda vez que las pruebas anticipadas buscan es constituir una prueba extraproceso y no conseguir que se realicen todas las declaraciones y cumplimientos que se están solicitando.

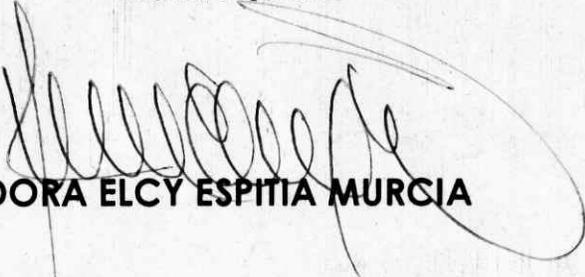
Se advierte que la demanda con las correspondientes correcciones a que haya lugar, debe presentarse integrada en un solo escrito como lo establece el artículo 93 del C.G.P.

Rad. No. 99001 40 89 002 2023 00024 00
Proceso Prueba Anticipada – Reconocimiento de Documento Privado
Solicitante: Mayra Tathiana David Benavides
Contra: Jesse Andraw Zambrano Garcés

Se reconoce personería jurídica a la abogada ANGELA XIMENA VANEGAS AMEZQUITA como apoderada judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

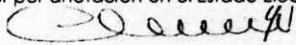
La Juez,



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 13 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 008.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**